

Demarcación hidrográfica de Fuerteventura

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

ANEJO 4. RESUMEN DE LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS Y SUS RESULTADOS

OCTUBRE 2018

Versión 2

Índice

1	<i>Introducción</i>	3
2	<i>Participación pública de la EPRI</i>	4
3	<i>Consulta pública de los mapas</i>	8
4	<i>Consulta pública de los Planes</i>	13

1 Introducción

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación ya desde su preámbulo destaca la importancia de la colaboración entre las distintas administraciones y la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones.

Las administraciones deben asumir el impulso y desarrollo de la evaluación y gestión del riesgo de inundación, así como participar en la elaboración de los programas de medidas y desarrollar las actuaciones previstas en los mismos en función de sus competencias, por tanto, ha sido necesaria la coordinación entre todas las administraciones desde los inicios de la Evaluación Preliminar del riesgo de Inundación hasta culminar el proceso de gestión de los riesgos con la elaboración del presente Plan de Gestión.

El proceso de consulta pública a la que cada fase de la planificación se ha visto sometida garantiza la participación de la sociedad.

2 Participación pública de la EPRI

Al respecto de la colaboración entre las distintas administraciones en la fase de *Evaluación preliminar del riesgo de inundación*, el artículo 7 del Real Decreto 903/2010, indica que:

1. Los organismos de cuenca, en colaboración con las autoridades de Protección Civil de las comunidades autónomas y de la Administración General del Estado y otros órganos competentes de las comunidades autónomas, o las Administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias, realizarán la evaluación preliminar del riesgo de inundación, e integrarán la que elaboren las Administraciones competentes en materia de costas, para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición.

En base a ello el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura llevó a cabo la evaluación preliminar del riesgo de inundación conforme a los requisitos del R.D. 903/2010, habiendo mantenido diversas reuniones de coordinación con las diferentes administraciones competentes indicadas.

Reunión día 10 de abril de 2013.

- Temas a tratar:
 - Obligaciones de la Directiva 2007/60/CE relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
 - Estado del cumplimiento de la Directiva 2007/60/CE en España y en el resto de Europa.
 - Informe sobre el acuerdo de la Dirección General del Agua con el Consorcio de Compensación de Seguros y el Instituto Geológico y Minero para el estudio de riesgos naturales.
 - Informes de los Consejos Insulares de Aguas sobre el estado de sus trabajos.
 - Bases para el acuerdo de colaboración entre todos según las necesidades.
- Asistentes:
 - Viceconsejero de Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.
 - Representante de Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias.
 - Representantes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
 - Representantes de CIAEH, CIALG, CIALP, CIAFV, CIAGC, CIATF, CIALZ.
 - Representantes de Consorcio de Seguros.
 - Representantes del Área de Aguas del Gobierno de Canarias.

Reunión día 23 de abril de 2014 en Tenerife, y día 24 de abril de 2014 en Gran Canaria.

- Temas a tratar:
 - Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación.
 - Mapas.
 - Inicio de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.
- Asistentes:
 - Representantes de CIAEH, CIALG, CIALP, CIAFV, CIAGC, CIATF, CIALZ.
 - Representantes del Área de Aguas del Gobierno de Canarias.
 - Representantes de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
 - Representante de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El artículo 7 del Real Decreto 903/2010, en su apartado 4 añade:

4. El resultado de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se someterá a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses. La evaluación preliminar del riesgo de inundación, una vez analizadas las alegaciones, se someterá a informe del Comité de Autoridades Competentes regulado en el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, u organismo equivalente en las cuencas intracomunitarias.

Con fecha 18 de noviembre de 2013 se tomó en consideración por parte de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, el documento de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, iniciándose un periodo de Consulta Pública que comenzó tras su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC 233) de 03 de diciembre de 2013. El plazo de Consulta Pública fue de tres (3) meses.

Se recibieron un total de dos (2) sugerencias o alegaciones por parte del público interesado. Ambas entraron fuera del plazo establecido para la Consulta Pública, no obstante fueron estudiadas.

Por parte de las Administraciones y Organismos interesados no se recibió respuesta alguna en el periodo de Consulta. Con posterioridad, se envió solicitud de informe de Consulta a la Autoridad Portuaria de Las Palmas de Gran Canaria, quien contestó a la misma posteriormente.

En resumen, fueron tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

- Escrito de D. Juan Miquel Torres Cabrera, en concreto:
 - Matizar memoria del EPRI la referencia al Grupo C en el que quedaron enmarcadas las ARPSIs en relación con el tipo de terreno en el que se presentan y que afecta al coeficiente de escorrentía estimado para el cálculo de los caudales, dejando claro que no es el caso más desfavorable del método del SCS, sino que es más desfavorable con respecto al Grupo B.
 - Marcar en la ficha correspondiente al ARPSI del Barranco de Gran Tarajal el campo correspondiente a Medio Ambiente (Fuentes de Contaminación).
 - Elaborar un documento introductorio para facilitar la comprensión del documento por parte del público interesado, donde igualmente se hace referencia a cada una de las administraciones que han participado en la elaboración de los trabajos, así como el ámbito territorial que lo enmarca.
 - Asimismo se ha mejorado la exposición metodológica, introduciendo unos subapartados en el punto 5.4 en aras de aclarar de donde derivan las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación.
- De oficio, se ha procedido a reordenar la documentación generada, separando la parte del EPRI relativo a la determinación de las ARPSIs Fluviales (documento redactado por la Demarcación Hidrográfica) de la parte relativa a la determinación de las ARPSIs Costeras (documento redactado por el CEDEX).

Adicionalmente, en aras de aportar mayor claridad y precisión a la documentación se ha procedido a la realización de los siguientes cambios:

- Se sustituye el título del documento elaborado con la colaboración de CivilPort Ingenieros quedando: "Evaluación Preliminar de Riesgos de Inundación y selección de Áreas con Riesgo Potencial Significativo en Zonas Fluviales (Demarcación Hidrográfica de la Fuerteventura)".
- Se elimina cualquier referencia a las ARPSIs Costeras del documento elaborado con la colaboración de CivilPort Ingenieros, quedando en este solo la parte de ARPSIs Fluviales (se elimina el apartado 5.5, tabla de ARPSIs Costeras del apartado 6 y anexo nº6) de la memoria anterior.
- Se añade una aclaración en el apartado 1 de Introducción en el que se matiza que el concepto de inundación abordado en esta Evaluación corresponde con el anegamiento temporal de terrenos que no están normalmente cubiertos de agua, ocasionadas por el desbordamiento de barrancos, en la que los daños provocados están asociados fundamentalmente con el calado alcanzado por las aguas. Es decir, no se abordan problemas del tipo puntual, como los relacionados con la ocupación urbana, viaria, o agrícola del cauce, insuficiencia de las obras de cruce con carreteras, la concentración de acarreo sólidos o la generación de escorrentías de ladera.
- Se ha completado el listado de normativa y legislación aplicable del apartado 1.3.
- Se ha matizado el apartado 3.6 relativo a la Información histórica de episodios de inundación.
- En el punto 5.4 se quitó del título la palabra "Conclusiones".

- Se crea el apartado 5.4.1 Planteamiento.
- Se crea el apartado 5.4.2 Información Disponible.
- Se crea el apartado 5.4.3 Consideraciones Previas.
- Se crea el apartado 5.4.4 Metodología.
- Se sustituye el término "Cuenca" por "Demarcación Hidrográfica" en el apartado 5 de "Identificación de tramos de Riesgo Potencial de Inundación en la Cuenca de Fuerteventura".
- Se ha modificado en el apartado "1.5.-Características de la Cuenca" la referencia a la Ley 10/2010 de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.
- Se ha corregido un error mecanográfico en el título del apartado 3.1.2. (Se cambia "Territorial" por "Territorial"),
- En el apartado 3.1.2 se han introducido aclaraciones en el pie de página en relación al SIOSE y al BTN25.

Posteriormente con fecha 02 de junio de 2014, la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, procedió a la Aprobación Definitiva de la Evaluación Preliminar de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, reflejando dichos cambios en la documentación sometida a aprobación por parte de los órganos competentes.

3 Consulta pública de los mapas

En cuanto a la participación en la elaboración de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación el artículo 10 del RD 903/2010, sobre disposiciones comunes, en su apartado 2 establece:

1. Los organismos de cuenca en las cuencas intercomunitarias y las Administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias realizarán, en colaboración con las autoridades de Protección Civil, los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, estos últimos a partir de la información facilitada por las comunidades autónomas en relación con lo establecido en el artículo 9 u otra información o criterios de referencia indicados para la protección civil. En ellos se integrarán los que elaboren las Administraciones competentes en materia de costas, para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición

*2. Los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación se someterán a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses. Una vez analizadas las alegaciones, **se someterán a informe** del Comité de Autoridades Competentes su organismo equivalente en las cuencas intracomunitarias y posteriormente se remitirán al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.*

De acuerdo con lo anterior, en la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura se desarrollaron los mapas de peligrosidad y los mapas de riesgo de inundación para cada una de las 34 áreas de riesgo potencial significativo de inundación de origen fluvial identificadas en la fase de la evaluación preliminar del riesgo de inundación.

Durante esta fase, además de la reunión de coordinación mantenida el día 24 de abril en la isla de Gran Canaria, citada en el apartado anterior, se mantuvieron las siguientes:

Reunión día 7 de octubre de 2014 en Tenerife, y día 8 de octubre de 2014 en Gran Canaria.

- Temas a tratar:
 - Mapas.
 - Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.
- Asistentes:
 - Representantes de CIAEH, CIALG, CIALP, CIAFV, CIAGC, CIATF, CIALZ.
 - Representantes del Área de Aguas del Gobierno de Canarias.

Con fecha 02 de junio de 2014, se tomó en consideración por parte de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura el documento de Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, iniciándose un periodo de Consulta Pública que comenzó tras su publicación en el Boletín Oficial de Canarias Nº 117, de 19 de junio de 2014. El plazo de Consulta Pública fue de tres (3) meses.

Tras el periodo de Consulta Pública de los Mapas, se recibieron un total de 6 informes a las solicitudes de Consulta enviadas a las Administraciones y Organismos, de las cuales se han tenido en cuenta:

- **La Dirección General de Protección Civil y Emergencias dependiente del Ministerio del Interior del Gobierno de España**, en su informe con fecha 25 de julio de 2014, considera que los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura se ajustan a los criterios establecidos en el Real Decreto 903/2010 de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación, si bien realizan una serie de observaciones en relación a la posible mejora de los siguientes aspectos:
 - Proponen que aquellos elementos que son medios o recursos con utilidad para Protección Civil en una emergencia, como pueden ser los Hospitales, Centros Sociales, de culto, albergues, potabilizadoras etc...sean representados en los mapas con una simbología propia tal y como viene definida por la OCHA-*Office for the coordination for Humanitarian Affairs*.
 - Proponen que el icono de protección civil se deje para señalar instalaciones como: parques de bomberos, Guardia Civil u otros centros considerados operativos.

En relación al informe de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias dependiente del Ministerio del Interior, no se propone introducir ninguna modificación en el documento de Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.

- **La Dirección General de Seguridad y Emergencias (DGSE) del Gobierno de Canarias**, en su informe con fecha 8 de agosto de 2014, considera que los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura han sido elaborados conforme a la normativa legal vigente. Adicionalmente, del conjunto de observaciones planteadas por la DGSE, tras el análisis realizado en el punto anterior, se concluye, que la gran mayoría de propuestas no requieren modificación del documento que ha salido a Consulta Pública, si bien se ha estimado oportuno introducir algunas correcciones o cambios en relación a:

- Se corregirá tanto en la Memoria como en los Mapas de Riesgo en relación a la mención a los LIC's en lugar de ZEC's, en concreto se cambiarán:
 - o En las tablas 14, 15 y 17 de la memoria donde dice LIC debe decir ZEC.
 - o En los Mapas de Riesgo donde dice LIC debe decir ZEC, según la denominación establecida por la Orden ARM/2417/2011 y en el Decreto 174/2009.
- Se introducirá en el capítulo 6 de Documentación y Bibliografía del documento Memoria, la referencia al Plan Territorial por Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA).
- **El Instituto Geológico y Minero de España (IGME) dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España**, en su informe con fecha 8 de agosto de 2014, considera que los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura cumplen con los objetivos que se plantea, si bien realizan una serie de observaciones en relación a la posible mejora de los siguientes aspectos:
 - Proponen el apoyo de los modelos hidráulicos aplicados mediante la interpretación geomorfológica.
 - Señalan la conveniencia de incorporar en todos los planos tanto coordenadas como topónimos para facilitar la lectura, así como indicar el sistema de referencia de coordenadas.

En relación al informe del IGME, no se propone introducir ninguna modificación en el documento de Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de las ARPSIs Fluviales en la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.

- **AENA Aeropuerto de Fuerteventura**, en su informe con fecha 28 de agosto de 2014, en relación a la Consulta Pública de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, determina que:
 - Se advierte que no se incluye al Aeropuerto de Fuerteventura como punto de especial importancia.
 - Se considera que *"en el momento en el que se decida acometer el proyecto para canalizar las aguas del barranco Varichelos, se coordine con el Aeropuerto, pues en caso de que la obra original de paso bajo la FV-2 vuelva a recibir aportación de la cuenca original, sin llevarse a cabo las correspondientes actuaciones en el interior del recinto aeroportuario, existe peligro de que la inundación reflejada en el ARPSI_0033 se derive al interior del aeropuerto, especialmente al Sur de la cabecera 01, con posibilidad de afectar al área de maniobras"*.

En relación al informe de AENA Aeropuerto de Fuerteventura, no se propone introducir ninguna modificación en el documento de Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.

- Tras el análisis, por parte de la **Dirección General de Ordenación del Territorio, de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial**, con fecha 16 de julio de 2014, del Documento Técnico de Mapas de Peligrosidad y Riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, se hace la siguiente consideración:
 - Al tratarse de una fase previa a la redacción de un instrumento de planificación, desde este Servicio de Planeamiento Territorial Oriental no se realizan consideraciones al mismo, con la salvedad de que en la fase de redacción del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación deberá darse cumplimiento a los objetivos y determinaciones específicas de las DOG. 50.

En relación al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, no se propone introducir ninguna modificación en el documento de Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.

- **La Viceconsejería de Pesca y Aguas dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas**, en su informe con fecha 28 de noviembre de 2014, considera que los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, han sido elaborados conforme a la normativa legal vigente, si bien realizan una serie de observaciones en relación a la posible mejora de los siguientes aspectos:

1.- En lo referente a Pesca:

- En los mapas de origen fluvial, en cuanto a la actividad pesquera, proponen considerar en la Memoria y en los Mapas de Riesgo correspondientes, la actividad pesquera de la cofradía de pescadores ubicada en dichas ARPSI (C.P. Gran Tarajal en el ARPSI ES_122_ARPSI_0027 (Bco. de Gran Tarajal) y de la ARPSI ES_122_ARPSI_0031 (Barranco de Las Playitas).
- En cuanto a la actividad acuícola, proponen señalar en la Memoria y en los Mapas de riesgo de las Áreas cuyos barrancos desembocan próximos a las Zonas de Interés Acuícola (ZIA) previstas para la isla de Fuerteventura en el Documento de Aprobación Provisional del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura Canaria (fase actual de tramitación), al objeto de considerar en estas Áreas la actividad acuícola como una actividad afectable en el futuro.
- En cuanto a la actividad acuícola, proponen considerar en el mapa de riesgo correspondiente a la ES_122_ARPSI_0027 (Bco. de Gran Tarajal), la actividad acuícola como afectada.
- En los mapas de origen costero en cuanto a la actividad pesquera proponen considerar en la Memoria y en los mapas de riesgo correspondientes, aquellas Cofradías de Pescadores cuya actividad pesquera se pueda ver afectada, directa o indirectamente, por lo que debe tenerse en cuenta la C.P. Corralejo ubicada en la ARPSI ES122_ARPSI_0002 (Corralejo) al igual que las identificadas desde la ES122_ARPSI_0001 (La Oliva) a la ES122_ARPSI_0011 (Casas de Pozo Negro) y desde la ES122_ARPSI_0023 (Ajuy-Puerta de la Peña) a la ES122_ARPSI_0027-m (El Jablito), la C.P. Gran Tarajal en la ARPSI ES122_ARPSI_0013 (Gran Tarajal) y desde la ES122_ARPSI_0011 (Casas del Pozo Negro) a la ES122_ARPSI_0014 (Ginijinar), la C.P. Morro Jable en la

ARPSI ES122_ARPSI_0021 (Morro Jable), si bien su ámbito de actuación abarca desde Ajuy a La Pared por lo que esta actividad se verá afectada a las ARPSIs desde ARPSI ES122_0016 a la ES122_ARPSI_0023.

- Con respecto a la actividad acuícola prevista en el futuro, proponen señalar en la Memoria de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación costera correspondientes, las Zonas de Interés Acuícolas (ZIA) previstas para la isla de Fuerteventura en el Documento de Aprobación Provisional del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura Canaria (fase actual de tramitación), al objeto de considerar en estas ARPSIs la actividad acuícola como una actividad afectable en el futuro entre las que conviene destacar:
- Frente a las ES_122_ARPSI_0004 (Puerto Lajas), ES_122_ARPSI_0005 (Faro Puerto del Rosario), ES_122_ARPSI_0006 (El Charco-Puerto de La Cruz) se prevé la ZIA-FV-1, que se extiende desde Punta del Lago hasta Muelle Comercial de Puerto del Rosario.
- Frente a la ES_122_ARPSI_0011 (Casas del Pozo Negro) se encuentra el extremo de la ZIA-FV-2, cuyos límites territoriales son Punta de Medina – Punta Entallada.
- Frente a las ARPSIs ES_122_ARPSI_0013 (Gran Tarajal), ES_122_ARPSI_0014 (Giniginamar), ES_122_ARPSI_0015 (Tarajalejo), ES_122_ARPSI_0016 (La Lajita y Barranco del Tarajal de Sancho) se extiende la ZIA-FV-3, desde Laja de la Bajada hasta Punta de Gerepe.
- Frente a la ES_122_ARPSI_0022 (Puertito de la Cruz) se extiende la ZIA-FV-4, desde Este de la Punta de Los Mosquitos hasta Punta de Jandía.

2.- En lo referente a Aguas: “*no se propone ninguna observación o sugerencia sobre la documentación sometida a consulta*”.

En relación al informe de la Viceconsejería de Pesca y Aguas, no se propone introducir ninguna modificación en el documento de Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.

Posteriormente con fecha 18 de marzo de 2015, la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, procedió a la Aprobación Definitiva de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, reflejando dichos cambios en la documentación sometida a aprobación por parte de los órganos competentes.

4 Consulta pública de los Planes

En cuanto a la participación en la elaboración de los Planes de Gestión de Riesgo del Riesgo de Inundación el artículo 10 del RD 903/2010, sobre disposiciones comunes, en su apartado 2 establece:

1. *Los planes de gestión del riesgo de inundación deben elaborarse partiendo de los siguientes principios generales:*

(...)

b) *Coordinación entre las distintas Administraciones públicas e instituciones implicadas en materias relacionadas con las inundaciones, a partir de una clara delimitación de los objetivos respectivos.*

c) *Coordinación con otras políticas sectoriales, entre otras, ordenación del territorio, protección civil, agricultura, forestal, minas, urbanismo o medio ambiente, siempre que afecten a la evaluación, prevención y gestión de las inundaciones.*

(...)

2. *Los organismos de cuenca en las cuencas intercomunitarias, las Administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias, las Administraciones competentes en materia de costas y las autoridades de Protección Civil, establecerán los objetivos de la gestión del riesgo de inundación para cada zona determinada en el artículo 5, centrandó su atención en la reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica, e infraestructuras.*

El artículo 13 del RD 903/2010, en su apartado 3 establece:

(...)

3. *Las Administraciones competentes someterán a información pública durante un plazo mínimo de tres meses el contenido del Plan y sus Programas de Medidas.*

(...)

Durante todas las fases de elaboración del Plan, con carácter previo a la preceptiva consulta pública, se ha puesto en marcha una serie de actividades con objeto de fomentar y hacer efectiva la participación activa de los principales organismos implicados, en el que se han realizado reuniones de coordinación entre las distintas administraciones implicadas en el proceso de planificación de la gestión del riesgo de inundación.

En particular, además de las reuniones de coordinación celebradas el día 24 de abril y el día 8 de octubre de 2014, ambas en la isla de Gran Canaria, se han celebrado las siguientes:

- Reunión del día 5 de octubre de 2015 para coordinar el desarrollo de los PGRI. A esta reunión asistieron representantes de las siguientes administraciones:
 - Consejos Insulares de Agua de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:
 - Dirección General del Agua.
 - Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
 - Gobierno de Canarias:
 - Dirección General de Seguridad y Emergencias.
 - Dirección General de Ordenación del Territorio.
 - Dirección General de Aguas.
 - Delegaciones Provinciales de Costas.

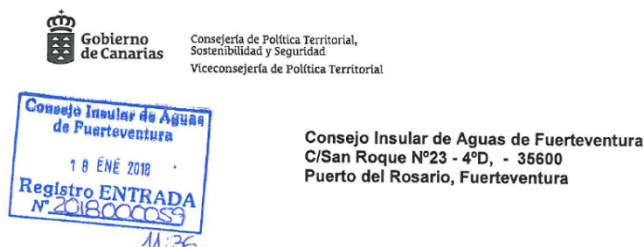
Los objetivos y medidas recogidos en este Proyecto han sido consensuados por las administraciones competentes.

Adicionalmente, por parte del equipo redactor se mantuvo una doble reunión con responsables y vigilantes de la Demarcación de Costas durante el proceso de redacción del Borrador del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación:

- Lunes, 20 de febrero de 2017:
 - Reunión en la Demarcación de Costas de Las Palmas en las oficinas de Las Palmas de Gran Canaria.
- Martes, 21 de febrero de 2017:
 - Reunión con Vigilantes de la Demarcación de Costas en el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Con fecha 08 de mayo de 2017, se tomó en consideración por parte de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura los documentos “*Borrador del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*” y “*Documento Inicial Estratégico*”, tras lo cual se envió copia de los citados documentos a la Viceconsejería de Política territorial de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias para iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica mediante el establecimiento de consultas previas a las administraciones implicadas.

Tras el periodo de Consultas se recibieron las siguientes 12 informes, según extracto del escrito remitido al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura:



Adjunto se remiten informes recibidos (doce) en el trámite de consulta del expediente del "Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones de la demarcación Hidrográfica de Fuerteventura" (Exp 2017/11232), y que se detallan:

1.- Hacienda y Función Pública	29/08/2017
2.- Cabildo de Fuerteventura	04/09/2017
3.- Instituto Canario de Igualdad	06/09/2017
4.- Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	18/09/2017
5.- Consejería de Turismo, Cultura y deportes	07/09/2017
6.- Ministerio de Fomento	28/09/2017
7.- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	11/10/2017
8.- Consejería de Obras Públicas y Transportes	16/10/2017
9.- Ministerio del Interior	11/10/2017
10.- Ministerio de Fomento	09/10/2017
11.- Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad	18/10/2017
12.- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital	17/08/2017

El Viceconsejero de Política Territorial
Jesús Romero Espeja

Con fecha 13 de diciembre de 2017 se acuerda por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias FORMULAR el Documento de Alcance que sirva para la elaboración por parte del Órgano promotor del Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación de Fuerteventura y NOTIFICAR el acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Finalmente, y para la redacción del presente documento para Aprobación Inicial del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación se mantuvieron por parte del equipo redactor las siguientes reuniones:

- Lunes, 26 de febrero de 2018:
 - Ayuntamiento de La Oliva.
 - Ayuntamiento de Antigua.
- Martes, 27 de febrero de 2018:
 - Ayuntamiento de Pájara.
 - Ayuntamiento de Tuineje.
- Miércoles, 28 de febrero de 2018:
 - Ayuntamiento de Tuineje (continuación).
- Jueves, 01 de marzo de 2018:
 - Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
 - Cabildo Insular de Fuerteventura (Unidad de Carreteras).